

## GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0320 -2023/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

## VISTO:

El Acta de reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones-CRI Gobierno Regional Tumbes de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 004-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-EYOV, de fecha 31 de mayo de 2023, e Informe N°384-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 08 de junio del 2023; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, conforme al sustento normativo y teniendo en cuenta las opiniones emitidas, corresponde a esta Gobernación Regional de Tumbes aprobar la conformación y funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional

## GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0320 -2023/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

de Tumbes (CORESI) 2023-2027 y su Reglamento Interno, cuya finalidad es normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa la efectiva participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Que, mediante Informe N°384-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 08 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINA:** Que es viable la conformación del Comité Regional de seguimiento de inversiones del Gobierno Regional de Tumbes (CORESI) y su reglamento interno.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias; en cumplimiento del párrafo 45.2, del artículo 45, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONFORMAR** el Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes (CORESI), el cual rige con efectividad desde el 02 de enero de 2023 hasta el 02 de enero del año 2027, el mismo que estará integrado por:

- PRESIDENTE** : GOBERNADOR REGIONAL, o su representante.
- SECRETARIO TÉCNICO** : OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)
- MIEMBROS** : GERENTE GENERAL REGIONAL
- GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



# GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000320 -2023/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 26 JUN 2023

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Reglamento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que consta de diecisiete artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias y/o Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL



*"Año de la unidad, la paz y desarrollo"*

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES (CORESI)

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes (en adelante, el Comité), garantizando la adecuada participación de sus miembros.

#### Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el secretario técnico. El Gobierno Regional de Tumbes, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones, así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

#### Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.



*"Año de la unidad, la paz y desarrollo"*

3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

### Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité del Gobierno Regional de Tumbes se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.



*"Año de la unidad, la paz y desarrollo"*

**Artículo 6. Integrantes del Comité**

6.1 De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional que conforma el Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes (CORESI), este se encuentra integrado por los siguientes miembros:



**PRESIDENTE** : GOBERNADOR REGIONAL, o su representante.

**SECRETARIO TÉCNICO** : JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (CPMI)



**MIEMBROS** : GERENTE GENERAL REGIONAL

GERENTE REGIONAL DE PRESUPUESTO, PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

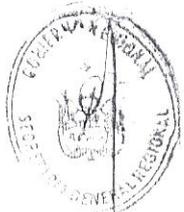
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES



**Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité**

El/la Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

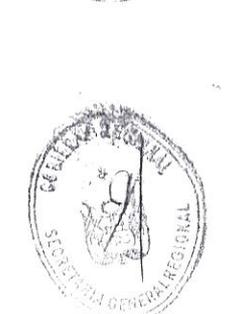
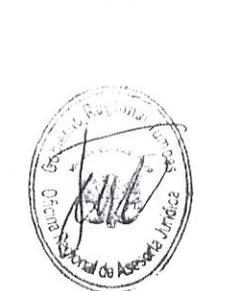
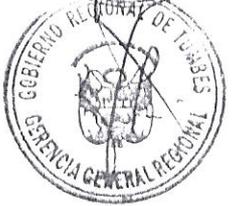
1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

**Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la CPMI y tiene las siguientes funciones:



*"Año de la unidad, la paz y desarrollo"*



1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

#### **Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité**

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

#### **Artículo 10. Sesiones del Comité**

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.



*"Año de la unidad, la paz y desarrollo"*

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

**1. Apertura:**

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

**2. Desarrollo:**

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

**3. Cierre:**

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

**Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité**

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.



"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

**Artículo 12. Convocatoria**

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 01 día antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

**Artículo 13. Quórum**

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

**Artículo 14. Actas**

14.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

14.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

14.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.



*"Año de la unidad, la paz y desarrollo"*

### Artículo 15. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.



### CAPÍTULO II

### ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 16. De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el comité.

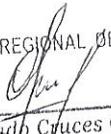
#### Artículo 17. De las sanciones

En caso de incumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en el presente Reglamento, los miembros del Comité serán sancionados según lo establecido en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento, Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
 Ing. Segismundo Cuyces Ordinola  
 GOBERNADOR REGIONAL